DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA SUSPENSIÓN No. 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FDLBOSA CD 533 - 2026 P (150067) SUSCRITO ENTRE RAUL ESTEBAN CAICEDO BUITRAGO Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

El presente documento complementario a la **Suspensión No. 1**, al Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 533 - 2026 P (150067)**, se rige por las cláusulas descritas más adelante, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el veintiuno (21) de enero de 2026, el Fondo Desarrollo Local de Bosa, suscribió el **FDLBOSA CD 533 - 2026 P (150067)**, cuyo objeto es ***PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE JUSTICIA ESTABLECIDAS EN EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y JUSTICIA PISCCJ EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2878 - BOSA RESTAURATIVA: UNA CIUDADANÍA QUE CONSTRUYE CONVIVENCIA A PARTIR DE LA CONFIANZA Y EL ENFOQUE RESTAURATIVO*** con **RAUL ESTEBAN CAICEDO BUITRAGO**. **2.-** Que el valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios **FDLBOSA CD 533 - 2026 P (150067)**, fue pactado para todos los efectos legales y contractuales hasta por la suma de **Cuarenta y Cuatro Millones pesos M/cte., ($44.000.000,00). 3.-** Que el plazo del Contrato de Prestación de Servicios **FDLBOSA CD 533 - 2026 P (150067)**, se fijó inicialmente por el término de Ocho (08) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización. **4. -** Que con fecha dos (02) de febrero de 2026, se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios **FDLBOSA CD 533 - 2026 P (150067)**. **5.-** Que, mediante solicitud radicada por la contratista solicita a la supervisión la suspensión del Contrato de Prestación de Servicios **FDLBOSA CD 533 - 2026 P (150067)**, exponiendo: *"(…) YO, RAUL ESTEBAN CAICEDO BUITRAGO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.010.204.063, en calidad de contratista de la Alcaldía Local de Bosa, me permito solicitar formalmente la suspensión temporal del Contrato de Prestación de Servicios No. 533-2026. Por lo anterior, solicito que la suspensión del contrato se efectúe por el término comprendido desde el 1 de octubre de 2026. Durante el periodo de suspensión se entenderán interrumpidas las obligaciones contractuales y los términos de ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones aplicables y previa aprobación de la entidad. Agradezco la atención prestada. (…)* **6.-** Que conforme la solicitud de modificación de fecha primero (01) de octubre de 2026 el apoyo a la supervisión y el supervisor avalaron la solicitud y trámite de suspensión, conforme a lo siguiente;

> *Mediante escrito enviado al apoyo a la supervisión la contratista* ***RAUL ESTEBAN CAICEDO BUITRAGO*** *solicitó la suspensión del contrato de Prestación de Servicios No. FDLBOSA CD 533 - 2026 P (150067), bajo la siguiente consideración:*
>
> *"(…) YO, RAUL ESTEBAN CAICEDO BUITRAGO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.010.204.063, en calidad de contratista de la Alcaldía Local de Bosa, me permito solicitar formalmente la suspensión temporal del Contrato de Prestación de Servicios No. 533-2026. Por lo anterior, solicito que la suspensión del contrato se efectúe por el término comprendido desde el 1 de octubre de 2026 Durante el periodo de suspensión se entenderán interrumpidas las obligaciones contractuales y los términos de ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones aplicables y previa aprobación de la entidad. Agradezco la atención prestada. (…)"*
>
> *El contrato de prestación de servicios FDLBOSA CD 533 - 2026 P (150067), suscrito con la Fondo de Desarrollo Local de Bosa había venido siendo ejecutado a satisfacción por el contratista desde el día dos (02) de febrero de 2026, sin embargo conforme sus comunicaciones solicita suspensión de ejecución del contrato desde el primero (01) de octubre de 2026, hasta tanto se superen las causas que llevaron a la misma, la cual se encuentra soportada con la comunicación y su manifestación, no le es posible atender la ejecución contractual durante el periodo del tiempo mencionado.*
>
> *Para la supervisión es importante que la entidad continue disponiendo de los servicios del contrato FDLBOSA CD 533 - 2026 P (150067), sin embargo, dada a la solicitud del contratista Lo anterior permite atender favorablemente la solicitud de suspensión planteada y poder contar con la continuidad de ejecución del contrato una vez las circunstancias que motivan la suspensión cesen.*
>
> *En tal virtud la supervisión solicita la suspensión del contrato de prestación de servicios FDLBOSA CD 533 - 2026 P (150067), por el término de indicado en la solicitud la contratista, esto desde el 1 de octubre de 2026,* ***o una vez se superen las circunstancias que motivan la suspensión para dar cumplimiento a la ejecución de actividades****. (…)"*

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA SUSPENSIÓN No. 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FDLBOSA CD 533 - 2026 P (150067) SUSCRITO ENTRE RAUL ESTEBAN CAICEDO BUITRAGO Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

7.- Que conforme lo expresado en la solicitud de modificación expresado por el apoyo a la supervisión y la supervisión se solicita la suspensión del contrato a partir del primero (01) de octubre de 2026 en concordancia con la solicitud elevada por la contratista, (documentos que hacen parte integra para la presente suspensión). **8.-** Que resulta procedente de acuerdo con la situación indicada, suspender el Contrato de Prestación de Servicios **FDLBOSA CD 533 - 2026 P (150067)**. **9.-** Que, en consecuencia, el Contrato de Prestación de Servicios **FDLBOSA CD 533 - 2026 P (150067)**, debe ser reactivado una vez se superen las circunstancias que motivan la suspensión. **10.-** Que, conforme a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA – **SUSPENDER** el Contrato de Prestación de Servicios **FDLBOSA CD 533 - 2026 P (150067)**, por el periodo comprendido desde el primero (01) de octubre de 2026 y su reinicio se hará una vez se superen las circunstancias que motivan la suspensión para dar cumplimiento a la ejecución de actividades, de acuerdo a las razones referidas en la parte considerativa

CLAUSULA SEGUNDA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esta modificación contractual se entiende perfeccionada una vez terminado el procedimiento de flujos de aprobación en el aplicativo Secop II.

CLÁUSULA TERCERA. GARANTIAS. - El contratista se obliga a modificar el valor y plazo de vigencia de los amparos de la póliza de cumplimiento expedida como mecanismo de cobertura del riesgo.

CLÁUSULA CUARTA. Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

Proyectó: Antonio Rivadeneira Martínez
Revisó: Carolina Castañeda Lastra /Área de a Contratación FDLBOSA.